

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref.: Rad. No. 2017-0090, J.V. Interdicción respecto de VICTOR ALBERTO RINCON AVILA.

Teniendo en cuenta que en el asunto de la referencia el inicialmente declarado en interdicción señor VICTOR ALBERTO RINCON AVILA, se encuentra fallecido, y atendiendo a que su hijo, el señor JESUS ALBERTO RINCON LLANOS, también ha muerto, cualquier acción encaminada a asignarles apoyos judiciales con arreglo a la ley 1.996 pierde total sentido, es del caso declarar culminada la actuación.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. Declarar terminada la actuación de la referencia y en particular la relacionada con la posible designación de apoyos judiciales para el señor JESUS ALBERTO RINCON LLANOS.
2. Se recuerda al togado interviniente que actuaciones judiciales como la actual se notifican por estado.
3. Proceda la Secretaría al archivo del expediente en su parte física y al cierre del mismo en su parte digital, previas las anotaciones que corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77bbc8f06632dbc3981dc949c567861e4bbeb31aa573fa2f3070bf91ed1017e4**

Documento generado en 23/09/2022 03:14:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>